



VISTO:

El Proveído N° D1888-2024-GR.CAJ/GSRJ fecha 05 setiembre 2024; Oficio N° D1719-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 05 setiembre 2024; Informe N° D796-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 04 setiembre 2024; Carta N° 076-2024-CSC-RPG/RC fecha 27 agosto 2024; Carta N° 039-2024/CNG/SJTP fecha 26 agosto 2024; Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2023-GR.CAJ-GSRJ fecha 03-10-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2023-GR.CAJ-GSRJ, - “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas y Tribuna y/o Palco; en Once Recintos Deportivos a Nivel Departamental” (CAJAMARCA), la Entidad celebró Contrato con Consorcio NEOGOLD, integrado por las empresas GOLD GREEN CONTRATISTAS GENERALES SRL, con RUC N° 20601649544, y la Empresa NEOTERRA CONSTRUCTORA SAC con RUC N° 20607491225, siendo el representante común del Consorcio el señor SEGUNDO JHONATAN TROYA PARIHUAMAN; por un monto de inversión por la suma de s/. 7'291,169.52 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES. (Con IGV); con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, mediante Carta N° 039-2024-Consorcio Educativo NEOGOLD de fecha 26 agosto 2024, el representante común del Consorcio NEOGOLD – SEGUNDO JHONATAN TROYA PARIHUAMAN, remite Subsanción de Observaciones de Liquidación Final de Contrato de Obra, antes mencionada; debidamente sustentada con la documentación correspondientes.

Que, mediante Carta N° 076-2024-CSC-RPG/RC fecha 27 agosto 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Cajamarca II – Ronal Peralta Guevara, alcanza los cálculos de Liquidación de Obra, presentada por el Consorcio NEOGOL.

Que, con Informe N° D796-2024-GR.CAJ/GSRJ-DSL fecha 04 setiembre 2024, el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Antonio Horna Cabrera, Concluye en:

- La liquidación económica de la obra, se ha elaborado en concordancia con el marco normativo vigente, y los cálculos se ha efectuado a partir de información real.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
 GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- Los pagos efectuados se demuestran con las facturas emitidas por el contratista y los comprobantes de pago del sistema SIAF emitidos por la unidad ejecutora.
- El monto total facturado por el Contratista Consorcio NEOGOLD, asciende a la suma de S/ 7'291,169.52 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES), por conceptos de valorizaciones y pagos a cuenta por la ejecución de la obra, indicada.
- El monto total retenido por Fiel Cumplimiento al Contratista Consorcio NEOGOLD, asciende a S/ 729,116.95 soles, la cual estará retenido hasta la aprobación de la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo.
- El Saldo a favor del Contratista por Reajustes es de S/ 183,187.91 soles.
- Se ha determinado el Costo Final de ejecución de Obra por un monto de S/ 7'474,357.43 soles, el cual incluye el saldo a favor del Contratista, de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA					
OBRA	*CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y TRIBUNA Y/O PALCO; EN ONCE RECINTOS DEPORTIVOS A NIVEL DEPARTAMENTAL (CAJAMARCA)*				
ENTIDAD	: GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN				
UBICACIÓN	LOSA DEPORTIVA C.P. AMBATO - BELLAVISTA - JAÉN, LOSA DEPORTIVA C.P. SALLIQUE - SALLIQUE - JAÉN, LOSA DEPORTIVA C.P. LA LIMA - LA COIPA - SAN IGNACIO, LOSA DEPORTIVA LISHNAS - PUCARA - JAÉN, LOSA DEPORTIVA C.P. PUENTECILLOS - SANTA ROSA - JAÉN, LOSA DEPORTIVA C.P. EL PORVENIR - HUARANGO - SAN IGNACIO, LOSA DEPORTIVA C.P. CALABAZO - S.J. LOURDES - SAN IGNACIO, LOSA DEPORTIVA C.P. CHIMARA - NAMBALLE - SAN IGNACIO, LOSA DEPORTIVA C.P. TAMBORAPA PUEBLO - TABACONAS - SAN IGNACIO, LOSA DEPORTIVA SECTOR SAN CAMILO - JAÉN - JAÉN, LOSA DEPORTIVA SECTOR LAS PALMERAS - JAÉN - JAÉN.				
CONTRATISTA	CONSORCIO NEOGOLD				
RESIDENTE	ING. DIEGO ENRIQUE OBRÉGÓN GALLARDO - CIP 44579				
SUPERVISOR	ING. RONAL PERALTA GUEVARA - CIP 193170				
MONTO CONTRATADO (CON IGV)	: S/ 7,291,169.52				
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 18/10/2023				
PLAZO CONTRACTUAL	: 120 D. C.				
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL	: 14/02/2024				
CUADRO DE LIQUIDACION DE OBRA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR	TOTAL A FACTURAR
I	DE LAS VALORIZACIONES				
	VALORIZACIÓN N° 01	43,266.44	43,266.44	-	-
	VALORIZACIÓN N° 02	848,378.07	848,378.07	-	-
	VALORIZACIÓN N° 03	1,005,808.03	1,005,808.03	-	-
	VALORIZACIÓN N° 04	462,501.73	462,501.73	-	-
	VALORIZACIÓN N° 05	238,158.90	238,158.90	-	-
	VALORIZACIÓN N° 06	1,315,045.80	1,315,045.80	-	-
	VALORIZACIÓN N° 07	718,329.46	718,329.46	-	-
	VALORIZACIÓN N° 08	1,930,564.13	1,930,564.13	-	-
	TOTAL DE VALORIZACIONES	6,562,052.56	6,562,052.56		
II	REINTEGRO POR REAJUSTES				
	Reintegro de Valorización N° 01	4,124.74	-	4,124.74	4,124.74
	Reintegro de Valorización N° 02	21,487.00	-	21,487.00	21,487.00
	Reintegro de Valorización N° 03	17,899.97	-	17,899.97	17,899.97
	Reintegro de Valorización N° 04	8,230.96	-	8,230.96	8,230.96
	Reintegro de Valorización N° 05	6,256.72	-	6,256.72	6,256.72
	Reintegro de Valorización N° 06	30,090.03	-	30,090.03	30,090.03
	Reintegro de Valorización N° 07	16,436.35	-	16,436.35	16,436.35
	Reintegro de Valorización N° 08	50,718.21	-	50,718.21	50,718.21
	TOTAL REAJUSTES BRUTOS	155,243.99		155,243.99	155,243.99
	IGV 18%	27,943.92		27,943.92	27,943.92
	TOTAL DE REAJUSTES	183,187.91		183,187.91	183,187.91
III	ADELANTOS OTORGADOS				
	Adelanto Directo	S/.	S/.	S/.	S/.
	Adelanto para Materiales	S/.	S/.	S/.	S/.
	TOTAL DE ADELANTOS				
IV	ADELANTOS AMORTIZADOS				
	Amortización del Adelanto Directo	S/.	S/.	S/.	S/.
	Amortización del Adelanto por Materiales	S/.	S/.	S/.	S/.
	TOTAL DEDUCCIONES				
V	RETENCIONES 10% MONTO DE LA OBRA				
	DESCONTADA EN LA V. N°1			243,038.98	243,038.98
	DESCONTADA EN LA V. N°2			486,077.97	486,077.97
	TOTAL DE RETENCIONES				729,116.95
VI	GASTOS GENERALES VARIABLES	POR APLICAR	APLICADA	SALDO	TOTAL
	CONCEPTO	S/	S/	S/	S/
	Por Ampliaciones de Plazo	-	-	-	-
	Por la demora en la recepción de obra	-	-	-	-
		-	-	-	-
VII	INTERESES POR RETRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	CALCULADO	PAGADO	SALDO	TOTAL
		S/	S/	S/	S/
	Total de intereses incluido IGV	-	-	-	-
VIII	PENALIDADES	CALCULADO	PAGADO A LA ENTIDAD S/	SALDO	TOTAL
		S/	S/	S/	S/
		-	-	-	-
IX	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	CALCULADO	PAGADO	SALDO FACTURADO POR PAGAR S/	SALDO POR FACTURAR S/
		S/	S/	S/	S/
		0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL				912,304.86
	MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA :	Novecientos doce mil trecientos cuatro con 86/100 soles			
	NOTA : El monto total por pagar a favor del contratista es	S/	912,304.86		



Que, con Oficio N° D1719-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 05 setiembre 2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, hace llegar la Conformidad de la Liquidación de la ejecución de obra, antes mencionada; y solicita se emita el acto resolutivo.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 209.2, artículo 209 del RLCE establece que, dentro de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea probando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

El numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, indica que toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley, concluye que la normativa de contrataciones del Estado para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, les otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, el **artículo 168° del RLCE** establece sobre la Recepción y conformidad de la culminación de la ejecución contractual tal como se indica:

Numeral 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Numeral 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF - Ley de Contrataciones del Estado, establece que, una vez presentada la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. En conclusión, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 170.7 del artículo 170° del mismo cuerpo normativo, establece que, **una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversia. Como es de verse, en el presente caso, ha culminado el procedimiento y al no existir observaciones y al haber quedado aprobada por ambas partes, en consecuencia, ha quedado consentida.**



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, los incisos a) y b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas y organización, que ejerce funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, actualización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; **El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.**

Que, el artículo 171° del RLCE señala sobre el pago que la entidad debe efectuar ello señala lo siguiente:

Numeral 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Numeral 171.2. En. Caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Que, que, revisado el Manual de Organización y Funciones, así como el Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde al Gerente Sub Regional asumir las prerrogativas de Titular de la Entidad, en consecuencia, se encuentra en la capacidad para emitir la Resolución Administrativa que Aprueba la presente Liquidación del proyecto en mención.

Que, con proveído N° D1888-2024-GR.CAJ/GSRJ fecha 05 setiembre 2024, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y del Sub Gerente de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 06-2023-GR.CAJ-GSRJ, - “Construcción de Cobertura de Instalaciones Deportivas y Tribuna y/o Palco; en Once Recintos Deportivos a Nivel Departamental” (CAJAMARCA), precisando que el monto final de la ejecución de la obra asciende a S/ 7’474,357.43 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES).

MONTO CONTRACTUAL	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	MONTO PAGADO A CONSULTOR	MONTO DE PENALIDADES APLICADAS	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	COSTO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA
Contrato Principal: S/. 7’291,169.52	Contrato Principal: S/ 729,116.95	S/ 6’562,052.57	S/ 0.00	Por Reajustes: s/ 183,187.91	S/ 7’474,357.43
S/ 7’291,169.52	S/ 729,116.95	S/ 6’562,052.57	S/ 0.00	s/ 183,187.91	S/ 7’474,357.43



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como Saldo a favor del Consultor la suma de S/ 183,187.43 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES). POR CONCEPTO DE REAJUSTES.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración de la entidad devolver el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido por la suma de S/ 729,116.95 a favor del Consorcio NEOGOLD más el monto de S/183,187.91 soles con IGV, por concepto de reajustes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los profesionales que han suscrito e intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que anteceden, son responsables del contenido de los Informes que sustentan la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a los representantes de los Consorcio Supervisor Cajamarca II, y Consorcio Neogold.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL